



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N°304-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 20 de mayo del 2025.

### **VISTOS:**



El expediente administrativo con registro 891-SG, sobre aprobación de la actualización de Gastos de Gestión en el Componente Gestión de Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC”**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135, Informe N° 102-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, Informe N° 0335-2025-UEI-UFO-UNAMBA-PAECH, Informe N° 1105-2025-MPV-UEI-UNAMBA, Carta N° 1291-2025-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 238-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Carta N° 1377-2025-DIGA-UNAMBA; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Resolución N° 195-2025-CU-UNAMBA, de fecha 15 de mayo del 2025, se encarga al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, las funciones y atribuciones del Rectorado, por los días del 19 de mayo al 27 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe N° 102-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Coordinador de Proyectos, Ing. Roberto Carlos Montoya Quispe, solicita la aprobación de Actualización de Gastos para la Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC”**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135, con el monto de S/483.715.10 Soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°304-2025-R-UNAMBA

Abancay, 20 de mayo del 2025.



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;



Que, en primer lugar, la Administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas. En segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa; el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, concluye que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo;



Que, en el marco del Instructivo del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Directiva N° 001-2019EF/63.01 y sus modificatorias, nos refieren que la gestión del proyecto es esencial durante la fase de ejecución, ya que implica, planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones necesarias para lograr una implementación eficiente de las capacidades de producción de servicios. Aunque si bien los costos de gestión no están directamente a acciones específicas del proyecto, son indispensables y deben incluirse como parte de los costos de inversión, siempre y cuando su necesidad esté debidamente justificada; para estimar estos costos, se realiza un análisis riguroso, de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios necesarios exclusivos para la ejecución del proyecto. La complejidad del proyecto puede justificar la creación de un área especializada en la entidad, encargada de dirigir, coordinar y ejecutar aspectos técnicos durante la fase de ejecución;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y modificatorias, "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; señala: en su artículo 29, numeral, 29.6 Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros en la forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, la Directiva señalada en el párrafo anterior, en su artículo 33°, numeral 33.2, establece, que, Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; y el numeral 33.3, señala, que, Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°304-2025-R-UNAMBA

Abancay, 20 de mayo del 2025.



Que, mediante Informe N° 0335-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Ing. Percy Alberto Espinoza Chipana, quien luego de realizar el análisis correspondiente concluye que: "(...) Asimismo, el proyecto presenta complejidad debido a las diversas especialidades involucradas en el expediente técnico y su ubicación geográfica que se encuentra a 7 horas de la ciudad de Abancay, actualmente los recursos asignados para la gestión de los proyectos resultan insuficientes para realizar el seguimiento y monitoreo, por lo que es necesario modificar los gastos de gestión, justificando la importancia de contar con el personal especializado y recursos logístico por un monto de S/. 483,715.10 SOLES, ratificando el Informe N° 102-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, de fecha 07 de mayo del 2025, del Coordinador de Proyectos, Ing. Roberto Carlos Montoya Quispe para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135;



Que, mediante Informe N° 01117-2025-MPV-UEI-UNAMBA, emitido por el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Carlos Mendoza Contreras, quien acoge los informes de los profesionales competentes, el mismo que solicita opinión legal para la aprobación vía acto resolutivo en relación a la modificación de los gastos de gestión para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135, según se sustenta en el Informe N° 0335-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de la Unidad Funcional de Obras y en el Informe N° 102-2025/UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, del Coordinador de Proyectos; y mediante Carta N° 1291-2025-DIGA-UNAMBA, el Director General de Administración de la UNAMBA, solicita opinión Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



Que, mediante Opinión Legal N° 238-2025-JOAJ-UNAMBA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se advierte y pone en conocimiento que, todos los actos técnicos elaborados y proporcionados a esa dependencia, concernientes a la aprobación del presente expediente administrativo, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las emiten, suscriben y remiten. Siendo responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de los mismos en todas sus etapas. Cualquier error o irregularidad en dichos actos será imputable exclusivamente a los mencionados funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación., en consecuencia Es VIABLE la actualización de gastos de gestión para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135, por el importe de S/483,715.10 (Cuatrocientos ochenta y tres mil, setecientos quince con 10/100 soles), en concordancia de lo establecido en el artículo 29° de la Directiva 001-2019-EF/63.01;

Que, el Rector (e) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído de fecha 20 de mayo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°304-2025-R-UNAMBA

Abancay, 20 de mayo del 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **ACTUALIZACIÓN DE GASTOS de GESTIÓN DE PROYECTOS** para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC”**, Segunda Etapa con CUI N° 2234135; por el monto de S/483,715.10 (Cuatrocientos ochenta y tres mil, setecientos quince con 10/100 soles) por las consideraciones emitidas en los informes técnicos y legal que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### GASTOS DE GESTION PARA DAR REINICIO A LA SEGUNDA ETAPA.

RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO - GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS SEGUNDA ETAPA-HAQUIRA		
UNIDAD EJECUTORA:	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA DISTRITO DE HAQUIRA- PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURÍMAC	
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GESTION
2.6.71.63	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	328,200.00
2.6.71.62	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	108,323.10
2.6.32.22	IMPLEMENTO DE SEGURIDAD	24,792.00
2.6.32.31	MOVILIDAD	22,400.00
TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN		S/483,715.10

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Coordinador del Proyecto para la implementación según normativa aplicable bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, [www.unamba.edu.pe](http://www.unamba.edu.pe); y en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

### Distribución:

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OPP  
UEI  
OCI.  
OTI  
Archivo  
LIPR.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Lida I. Paniura Roda  
SECRETARÍA GENERAL